



CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO

CON COPIA No. 388/93

CONGRESO CONSTITUYENTE
Dirección General de Administración
Libro GENERAL Ley Justicia
Folio 518 Folio 65
Fecha 01-04-93
Firma: WILMÁN

TITULO IV

De la Estructura del Estado

Capítulo I

Poder Legislativo

Leonor

- A.- La Estructura moderna del Estado necesita que el Poder Legislativo sea ágil. El Congreso Unicameral responde plenamente a esta necesidad. Quienes sostienen que la Cámara Revisoria es necesaria deben aceptar que la Bicameralidad convierte al Poder Legislativo en un órgano sumamente lento y que no está de acuerdo con la necesaria dinámica de los tiempos modernos. Algunos países vienen optando por la Unicameralidad.
- B.- Si se conviene en que esta Cámara debe estar constituida por 100 Representantes, cada uno de ellos debe ser electo por su respectivo Distrito Electoral. De este modo se le devuelve al ciudadano el derecho a ELEGIR. Este derecho se le ha expropiado a los ciudadanos al obligarlos a votar por lista. Cada ciudadano que aspira a ser electo debe tener la oportunidad de ponerse en forma individual frente a su electorado.
Este sistema fortalece la estructura de los Partidos Políticos, para que, dejando de ser simples cúpulas, se conviertan en organizaciones de dimensión nacional. Los Partidos Políticos que intervengan en una próxima elección general podrán presentar una lista de 100 candidatos inscribiendo a cada uno de ellos en su respectivo Distrito Electoral.
Para la confección de las listas ya no será posible mantener el actual sistema Centralista. Se impondrá el verdadero descentralismo político, ya que las dirigencias de los partidos tendrán que recorrer los 100 Distritos Electorales del País para buscar en cada caso a su mejor candidato.
- C.- El área metropolitana constituida por las Provincias de Lima y el Callao también adoptará esta corriente descentralista porque 20 de los 100 representantes serán electos por 20 Distritos Electorales en que se dividirá esta área metropolitana.
- D.- Con la finalidad de mantener la independencia y la verdadera separación de poderes, los candidatos al poder legislativo no pueden ser a la vez candidatos ni a la Presidencia ni a las Vice-Presidencias.
- E.- La renovación de los Representantes a el Congreso debe hacerse por tercios cada 2 años para lo cual el mandato de cada representante debe ser de 6 años.

/...

PY



- F.- Con la finalidad de posibilitar el sistema de renovación por tercios en las próximas elecciones generales, y por única vez, se elegirán 33 representantes por 4 años, 33 representantes por 6 años y 34 representantes por 8 años.
- G.- La elección de representantes por 6 años, lo cual permite la renovación por tercios, supone la elección del Presidente de la República también por 6 años. En este caso no se justifica dar al Presidente de la República la facultad de disolver el Congreso. La disolución del Congreso, se supone que es el resultado de un enfrentamiento de dos poderes del Estado, lo cual necesariamente genera un efecto traumático. La renovación por tercios en cambio, permite que el Jefe del Poder Ejecutivo recoja periódica y ordenadamente la opinión ciudadana.
- H.- Se ha afirmado que la Cámara de Diputados era la Cámara Joven, por que la edad mínima necesaria era 25 años, y que el Senado era la Cámara Reflexiva porque la edad mínima era 35 años. Propongo un promedio entre ambas edades o sea 30 años.
- I.- Considero que es una proposición verdaderamente revolucionaria e inédita la de establecer como condición, el haber desempeñado un período municipal como Alcalde o Regidor, por elección popular, en cualquier Provincia o Distrito de la República. Esta propuesta tiene como finalidad convertir al Municipio en la Escuela de Civismo, a la cual se integrarán los mejores vecinos para aportar todos sus conocimientos en beneficio de su pueblo. De otro lado este aprendizaje servirá para que el futuro parlamentario acceda al Poder Legislativo con una valiosa experiencia adquirida.
- J.- La Elección de los Representantes por el sistema francés de la doble vuelta electoral le dá a cada uno el necesario respaldo mayoritario, como ocurre en nuestra actual Constitución para la elección del Presidente de la República.
- K.- Propongo otro concepto también revolucionario e inédito, la reelección del Parlamentario, sólo después de un período legislativo de 6 años. Esta norma no existe en ningún parlamento del mundo, pero la experiencia que se viene acumulando en los principales Países Democráticos del mundo aconseja establecer este importante requisito. Se ha podido observar que de este modo se evita la perniciosa práctica del clientilismo político mediante el cual el representante trata de obtener todo lo que es posible de la caja fiscal para complacer a sus futuros electores y evita tomar decisiones, muchas veces necesarias pero impopulares.
- I.- La renovación permanente de la naturaleza y del hombre es un prin-

1...

2/



cipio inmutable, por ello el límite de edad para la función parlamentaria es sumamente importante. Propongo 70 años como límite.

LL.-De todo lo establecido se desprenda que las vacantes que se producen, deben ser llenadas por elección directa y obteniendo la mitad más uno de los votos.

Lima, 31 de Marzo 1993.



Juan Carrion Ruiz
Juan CARRION Ruiz
Congresista de la República

Congreso Constituyente Democrático

Lima de 05 ABR. 1993 a 1993

Según lo acordado con el señor Presidente, en aplicación del inciso 9 del Artículo 49 del Reglamento pase a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso.



JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Sub-Oficial Mayor del Congreso

3/